

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 63

(07 de diciembre de 2016)

### POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN DE MANERA TEMPORAL

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 17 numerales 8° y 14 del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Superior aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 30 de 1992, el artículo 17 numerales 8° y 14 del Estatuto General de la Universidad y el artículo 26 del Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, por medio del cual se expidió el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

Que el Estatuto Presupuestal contempla que en cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar a nivel de cuentas, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias.

Que son funciones del Rector dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Universidad, suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al tesoro de la Universidad, así como velar por la correcta ejecución del presupuesto institucional aprobado en cada vigencia.

Que en el marco de las anteriores consideraciones y con el objeto de agilizar las actividades relacionadas con el cierre de cada vigencia fiscal, se requiere delegar en el Rector la función de realizar los movimientos presupuestales a los que haya lugar, para atender los compromisos que se adquieran hasta el último día del año y asegurar una adecuada ejecución del presupuesto.

Que en virtud de lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Rector de la Universidad la función de modificar el presupuesto de la Institución (adicionar, reducir, hacer traslados entre cuentas o aplazar apropiaciones) para el cierre presupuestal de cada vigencia fiscal.

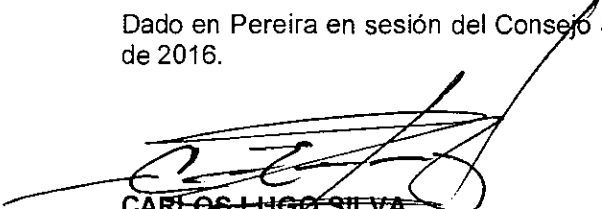
**PARAGRAFO:** La delegación que por el presente acuerdo se aprueba rige después de la última sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario realizada en la respectiva vigencia y hasta el 31 de diciembre de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Rector realizará las modificaciones al presupuesto de la Institución convenientes para el cierre presupuestal de cada vigencia fiscal mediante Resoluciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior Universitario realizada el siete (7) de diciembre de 2016.



**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente



**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa  
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo